

SUBASTAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GANDÍA

Don Joaquín Ballester Lloret, Abogado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Gandía.

Hago saber: Que al siguiente día de aquel en que se cumplan diez, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las diez y siete, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del señor Concejal en quien delegare y con intervención de Notario público, la primera subasta para el arriendo de la administración del impuesto de Consumos y cobranza de sus cupos y recargos municipales para el año económico de 1924-25, por el tiempo que mediera desde la celebración del remate al último día del año económico y por el tipo de 139.000 pesetas al alza.

El pliego de condiciones, del que es un extracto este edicto, fué objeto de la debida publicación, sin que en el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 se produjera contra el mismo reclamación alguna, y se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día mismo de la subasta a horas hábiles.

Para poder licitar habrá de constituirse en depósito una cantidad equivalente al 5 por 100 del total importe del tipo de subasta, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 a su tiempo, en garantía del cumplimiento del contrato.

De intervenir poderes deberán ser bastanteados por el Letrado de esta ciudad D. Jerónimo Lloret Marco.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, a costa del cual quedarán cuantos gastos origine la instrucción del expediente, inserción de edictos, escritura de adjudicación, a su liquidación por el impuesto transitorio, etc.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, habrán de presentarse desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior señalado para la licitación en horas hábiles y el último día hasta las veinticuatro horas. A todo pliego de condición se acompañará por separado el resguardo creditativo de haberse constituido el depósito municipal para poder licitar y la presentación de pliegos habrá de verificarse en la forma preceptuada en el artículo 18 de la vigente Instrucción de 22 Mayo de 1923, cuyos preceptos regirán en absoluto con las modificaciones hechas por el Estatuto municipal, artículo 161 y siguientes.

En el supuesto de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por sujas a la llana durante quince mi-

nutos, y de existir empate, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta, que normalmente se rematará en favor del mejor postor.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo de la administración del impuesto de Consumos y cobranza de sus cupos y recargos municipales para el año económico 1924-25, a contar desde el día de mañana.

(Fecha y firma del proponente.)

De no tener efecto el acto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta dos días después, bajo la misma presidencia en igual local, hora y requisitos de la primera y por el mismo tipo de pesetas 139.000.

Gandía, 18 de Julio de 1924.—

En el Alcalde, Joaquín Ballester.

S—1336

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Amancio Fábregas F. Delgado, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución urbana de esta ciudad, dicientes al tercer trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Domingo Medina, 78,73 pesetas.
Dolores Valera Leal, 3,94.
Manuela Sánchez, 2,36.
Viuda de Manuel Sánchez Romate, 4,72 pesetas.
Carmen Carriado, 3,78.
José Repeto, 2,36.
José Martínez, 1,57.
Carmen Lamas, 3,28.
Pedro R. Pérez, 1,53.
Jacobo Pau, 2,36.
Armando Gómez, 7,28

Josefa Repeto Reyes, 2,54.
José Agudo Franco, 2,36.
María Barca, 1,57.

Y en cumplimiento a lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiende el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 9 de Enero de 1924.—El Agente, A. Fábregas.

P—735 bis.

Don Amancio Fábregas F. Delgado, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución rústica de esta ciudad, dicientes al tercer trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Manuel Adomo Agreda, 348 pesetas.
Joaquín Agarrado Márquez, 23,75.
José Agudo, 23,56.
Diego Agüero, 19,24.
Bernardo Aguila, 29,42.
Nicolás Aguilar, 21,02.
Adolfo Aguirre, 7,25.
Francisco Alcántara Medina, 24,95.
José Alcántara Sánchez, 1,06.
Pascual Alcántara Sánchez, 4,00.
Pela Alcántara Sánchez, 5,12.
Sebastián Alegre Peña, 11,37.
Concepción Almagro Marchán, 3,07.
José Alonso Lorel, 10,15.
Bartolomé Alvarez, 44,77.
Francisco Alvarez Benítez, 14,21.
Andrés Barba, 11,43.
Diego Barea Fernández, 150,03.
Marlín Barea Fernández, 393,46.
José Barera Alvarez, 8,31.
Sebastián Barrera Arias, 39,22.
Andrés Beato Delgado, 24,73.
Antonio Bellido, 2,45.
Antonio Berraguero Marín, 8,66.
Pedro Berraguero Marín, 31,85.
Juan Besada, 2,45.
Manuel Bonilla Gómez, 3,76.
Juan Bonilla Pedro, 8,45.
Juan Bríanzes Caro, 17,38.
Carmen y Felipe Bustamante, 20,07.
Juan Bustillo Caballero, 8,16.
Antonio Bustos Hera, 70,81.
María Cabrera Morales, 12,47.
Rafael Cáliz Vázquez, 22,55.
José Cala, 9,81.

Juan Camacho, 2,97.
 Juan de la Campa, 2,45.
 Juan Caro, 2,62.
 Francisco Carmona Ortega, 2,32.
 José Caro, 5,20.
 Salvadora Carretero Pulido, 2,90.
 José Casqueiro, 12,47.
 José de Castillo, 15,72.
 Eugenio Cobos Romero, 4,97.
 Benito Cordero Sánchez, 5,49.
 José Chapión, 3,13.
 Fernando Delgado Morales, 13,51.
 Juana Díaz López, 11,30.
 Miguel Domínguez Moreno, 49,44.
 Concepción Domínguez Romero, pesetas 2,593,06.
 María Rosario Dueñas Herrera, pesetas 473,94.
 Francisco Durán Blanco, 29,95.
 Alonso Durán Perea, 15,90.
 José María Durán Pérez, 18,50.
 José Espinosa, 5,41.
 Andrés Espinosa Caro, 2,47.
 Jerónimo Espinosa Montero, 5,20.
 Francisco Fernández, 12,13.
 José Fernández, 5,64.
 Manuel Fernández y otro, 20,79.
 Rufina Fernández, 40,22.
 Juan Fernández Candón, 26,65.
 Sebastián Fernández García y otro, pesetas 8,10.
 Manuela Fernández López, 27,44.
 Manuel Ferral Perera, 7,80.
 Juan Ferrer Padilla, 18,84.
 Manuel Fonlán y herederos, 13,66.
 Francisco Serrano, 28,90.
 Francisco Serrano Román, 3,12.
 Gabriel Franco Román, 3,12.
 María Franco Soto, 8,32.
 Manuel Fuentes Chanil, 18,38.
 José Gallego Aragón, 12,47.
 Roque García García, 262,70.
 Dolores García Gómez, 6,11.
 Julián García Guerra, 252,74.
 Justo Garzón Ocaña, 63,06.
 José Gómez Jaime, 7,17.
 Francisco González, 4,19.
 Francisco González Becerra, 156,45.
 Matilde González García, 28,64.
 Carmen Gardón y Daz e hijos, pesetas 415,73.
 Juan Granados López, 12,47.
 Manuela Gutiérrez, 11,37.
 Josefa Guzmán Perales, 28,81.
 Herederos de José Colón y Víctor, 420,60 pesetas.
 Herederos de José Espinar, 24,61.
 Herederos de José Gallego Paz, pesetas 28,62.
 Herederos de Tiburcio García Bueno, 10,39.
 Herederos de Manuel Gastelu, 10,02.
 Herederos de Juan López Fernández, 7,76.
 Herederos de Miguel Pérez, 9,65.
 Herederos de Claudio Ruiloba, 9,73.
 Herederos de Antonio Ruiz Figueredo, 8,63.
 Herederos de José Sánchez, 8,31.
 Herederos de Juan Vázquez Quintana, 142,27.
 Herederos de Manuela Vega Palomares, 23,91.
 Hijos de Emilio Forbes, 10,05.
 Jerónimo Hormiguerro, 13,94.
 Manuel Hurtado, 35,95.
 Ricardo C. Ivison, 172,47.
 Antonio Jaén, 11,29.
 Francisco Joaquín Romero, 9,57.
 Francisco Jiménez, 42,29.
 Salvador Jiménez Domínguez, 13,05.
 Josefa Leiva, 3,03.
 Juan Lomón Camacho, 44,39.

Antonio López Campo, 11,35.
 Salvador López Delgado, 11,43.
 Juan López Meneses, 82,52.
 Juan López Reinaldo, 29,33.
 José Llanas Sánchez, 5,20.
 Emilio Maguén, 8,14.
 Juana María Abalo, 22,59.
 Marqués del Alboloduy, 135,27.
 Marqués de Heredia, 6,10.
 Marquesa de Angulo, 791,59.
 Valentín Martínez Gómez, 43,51.
 José Martínez Martínez, 11,93.
 Antonio Mendoza Barral, 12,27.
 Juan Nera Núñez, 42,17.
 María Manuela Murabai, 17,41.
 María Montemayor Gil, 16,31.
 Consolación Moreno Zuleta, 552,80.
 Antonio Navarro Soto, 8,32.
 Manuel Neira, 15,52.
 Manuel Nieves Triguero, 8,69.
 Francisco Oñil Sánchez, 17,87.
 Carmen Ortega, 5,01.
 Pedro Ortega Aguilár, 9,84.
 Joaquín Ortega Nieto, 5,54.
 Manuel Ortega Quintanilla, 2,39.
 Antonio Ortiz, 6,34.
 Isabel Ortiz García, 76,20.
 Josefa Palomino, 6,49.
 Antonio Palomino Carretero, 15,14.
 Juana Palomino Palomino, 9,18.
 Santiago Palomino Rosilla, 9,28.
 Jacobo Pau Girard, 91,65.
 Ana Pérez, 8,32.
 Ana Pérez Salas, 4,65.
 José Rodríguez, 4,48.
 Juana Roaldán Justo, 5,90.
 Manuel Romero Palomar, 9,61.
 José Romo Mirabal, 17,54.
 Manuel Ruiz Romero, 4,16.
 José Salas Postrana, 16,09.
 Pedro Salas Vega, 3,76.
 Juan Solano Parramón, 107,34.
 Francisco Soto Carracho, 2,60.
 Jacobo Zamprón, 47,79.
 Pedro del Toro Cala, 6,66.
 Catalina Verdugo Díaz, 3,12.
 Francisco Verdugo Díaz, 3,12.
 José Verdugo Díaz, 2,43.
 Manuel Verdugo Díaz, 3,12.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 9 de Enero de 1924.—A. Fábregas.

P—783

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LENDA

D. José Fort Ris, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Utilidades, tarifa segunda, en este término municipal, correspondientes al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 22 de Abril de 1923 la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expondrán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Coloma Minguell Druflas, 4,51.
 José Mons Dalmasas Masot, 8,17.
 Teresa Gelart Rius, 4,21.
 Miguel Perera, 3,42.
 Alejandro Sabadell, 34,15.
 Ramón Monné, 49,01.
 Antonio Chesa Pablo, 2,58.
 Cornelio Ibars Buró, 20,49.
 José Folguera Olomi, 3,42.
 Francisco Rull Porta, 136,63.
 Pablo Mestra Casas, 5,13.
 José Balcells Bota, 20,41.
 Miguel Piera, 38,87.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 1.º de Marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—852

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

Rústica.

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de la Hacienda en la zona de Mollerusa.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que se instruyen por débitos del expresado concepto, correspondientes al mencionado término de Alcanó, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expengo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Marzo actual he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y someríos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Junio de

1924, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Nombres de los contribuyentes.

D. José M. Canalda Bonifasi: Débitos de los años 1919, 1920 y primero y segundo trimestres de 1920-24.

Una pieza de tierra, sita en el término municipal de Alcanó y partida Fenollazos, de extensión cinco jornales, cuatro porcas; linda: por Oriente, con José Blas; a Mediodía, con Carrerada; por Poniente, con Carrerada de la Vall, y a Norte, con Matías Farrán. Valorada en 520 pesetas.

La precedente finca, según el Registro de la Propiedad, se halla afectada a una hipoteca de 4.000 reales a favor de D. Isidro Estopá Calzada, en escritura de 23 de Diciembre de 1865, autorizada por el Notario que fué de Lérida D. Francisco Soldevila; y además, al comprar el Sr. Canalda la relatada finca al Estado, sólo satisfizo de su precio, importante 68.860 reales, el 10 por 100.

D. Juan Masip Farré: Débitos de los años 1920-21 y 1921-22.

Una pieza de tierra campo y olivos, en el mismo término municipal de Alcanó y partida Espartó, de cabida un jornal cinco porcas y 85 céntimos, o sea 64 áreas 99 centiáreas; lindante: a Oriente, con Antonio Veá; a Mediodía, con José Florensa; por Poniente, con José Veá, y a Norte, con el desagüe de la Balsa. Valorada en 80 pesetas.

Ramón Veá Nogués: Débitos del primero y segundo trimestres de 1921-22.

Una pieza de tierra campo, secoano con olivares, en el referido término de Alcanó y partida del Plá, de cabida tres jornales dos porcas 24 céntimos, iguales a una hectárea 38 áreas y 89 centiáreas; lindante, a Oriente, con José Florensa; a Mediodía, con Francisco Ricart; por Poniente, con Antonio Arbó, y a Norte, con Blas Ferlé. Valorada en 736 pesetas.

D. Blas Ferlé Mor: Débitos del año de 1921-22.

Una pieza de tierra campo, secoano, situada en el mencionado término de Alcanó y partida del Plá, de cabida tres jornales dos porcas 24 céntimos, iguales a una hectárea 38 áreas y 89 centiáreas; lindante, a Oriente, con José Florensa; a Mediodía, con Francisco Ricart; por Poniente, con Antonio Arbó, y a Norte, con Blas Ferlé. Valorada en 120 pesetas.

Hago constar, además, a los efectos de notificación y para que llegue a conocimiento de los antes expresados deudores y acreedores, o sus herederos, que en caso de remate de alguna de las indicadas fincas, el otorgamiento de la escritura tendrá lugar el tercer día, o sea el 13 del propio mes de Junio, en la ciudad de Lérida, ante el Notario que por turno correspondía.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alcanó, 27 de Marzo de 1924.—El Recaudador, Juan Bosch.

P—854

En el expediente individual de apremio que se sigue contra don Francisco Tarragó Penella, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Francisco Tarragó Penella.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 31,79 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Castellnou Seana a 8 de Abril de 1924.—El Recaudador, Celestino Morlans.

P—855

En el expediente individual de apremio que se sigue contra don Rafael Reñé Franquesa, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Rafael Reñé Franquesa.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación

el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 33,63 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Castellnou Seana a 8 de Abril de 1924.—El Recaudador, Celestino Morlans.

P—856

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONOVAR

Utilidades.—Año 1923-24.

En el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación de la Hacienda contra la Sociedad Arturo Sempere (S. en C.) para hacer efectivo su descubierto de 17.604,75 pesetas, por el concepto contributivo antes indicado, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia la siguiente providencia:

“De conformidad con lo determinado en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado al deudor que expresa la anterior certificación, que consiste, con arreglo al artículo 47 de la Instrucción mencionada, en el recargo del 5 por 100.

Y aunque dicha providencia fué notificada al interesado por la Tesorería de Hacienda en virtud de edicto, que se insertó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 267, correspondiente al día 28 de Noviembre último, el que suscribe, desconociendo el actual paradero del deudor D. Arturo Sempere y careciendo de persona que le represente legalmente en esta ciudad, se le notifica de nuevo por medio del presente edicto que se insertará en dicho *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, requiriéndole al pago, dentro del tercero día siguiente al de su publicación, del débito antes indicado más el recargo del 5 por 100 bajo apercibimiento de que si no lo verifica se continuará el procedimiento con arreglo a la Instrucción.

Elda a 18 de Marzo de 1924.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—816

Urbana.

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta oficina recaudatoria contra Lamberto Aguado González, por débitos de la indicada contribución, correspondientes al año 1923-24, se dictado la siguiente providencia:

“No habiendo satisfecho D. Lamberto Aguado González sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presi-

dencia el día 24 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Recaudación, calle de Castelar, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Y no pudiendo notificarse directamente la transcrita providencia al deudor, por ser desconocido su domicilio, sin que tenga tampoco persona que le represente legalmente en esta ciudad, se inserta este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento del interesado o de quienes su derecho represente y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Hecha a 19 de Abril de 1924.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.
P—331

Don Silvestre Maestre Corbé, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Eusebio Falcó Llobregat, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle del Triunfo, hoy Factor Maestre, número 8 de policía, compuesta de planta baja y un alto en descubierta, cuya medida superficial no consta; linda: por derecha, calle Mayor; izquierda, casa de José María Pérez, y espalda, la de Antonio Amat.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, así como el de las personas que fueren sus herederos, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 10 de Abril de 1924.—S. Maestre.
P—793

Urbana.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débitos de la antedicha contribución instruyo contra María Reig García, de ignorado paradero, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca, propiedad de la deudora, que se describe a continuación:

Una casa habitación de piso bajo y un alto, marcada con el número 5 de policía, sin que conste su medida superficial, situada en la calle de Agust, de la villa de Petrel, y lindante: por la derecha saliendo, con la de Melchor García Maestre; izquierda, la de Raimundo Navarro y Manuela Sarrio, y espaldas, con el corral de José Poveda Rico.

Y no pudiendo notificarse personalmente a la deudora por la circunstancia antes dicha e ignorán-

dose quienes pueda representarla legalmente, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados el embargo practicado sobre sus bienes.

Petrel a 19 de Abril de 1924.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—342

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORATA DE JALÓN

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que ha de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Antonio Arbal, 3,30.
Anselmo Alonso, 3,59.
Pedro Alonso, 2,35.
Manuel Alonso, 4,66.
Mariano Alonso, 3,48.
Joaquín Andrés, 1,53.
Mariano Andrés, 2,71.
Joaquín Andrés, 3,05.
Joaquín Andrés, 2,12.
Antonio Arbal, 2,24.
Barbara Arbal, 2,20.
Antonio Aznar, 1,83.
Manuel Aznar, 1,71.
Manuel Arznar, 1,77.
Baltasar Aznar, 1,77.
Manuel Bernal, 1,71.
José Blas, 2,77.
Miguel Cayo, 6,01.
Julian Cardiel, 8,43.
Francisco Cuartero, 6,25.
Carlos Cuartero, 4,01.

Manuel Delgado, 1,65.
Antonio Delgado, 6,84.
José Díez, 3,54.
Siraón Diest, 2,30.
Joaquín Diest, 2,53.
Joaquín Diest, 5,89.
Eabil Diest, 5,54.
Sixto Escalera, 4,65.
Javier Fabro, 4,78.
José Flores, 4,30.
Ramón Flores, 6,72.
Antonio Garsés, 2,47.
Francisco Gómez, 1,83.
Cosme Jaime, 2,30.
Gregorio Jaime, 5,60.
Domingo Jaime, 2,36.
Josefa Gimeno, 5,02.
María Gimeno, 8,20.
Francisco Gimeno, 1,65.
Manuel Gimeno, 3,77.
Benito Gimeno, 2,36.
Manuel Joven, 2,42.
Juan Joven, 4,36.
Cayetano Joven, 5,00.
Manuel Joven, 2,29.
Francisco Joven, 2,30.
Felipe Joven, 2,30.
Antonio Maestro, 1,53.
Domingo Maestro, 3,54.
Pascual Maestro, 14,56.
Antonio Maestro, 24,35.
María Maestro, 4,06.
Pedro Magdalena, 2,89.
Virgilio Marín, 3,83.
Bartolomé Marín, 3,18.
Manuel Martínez, 1,83.
Bartolomé Mercado, 2,41.
Roque Mercado, 8,49.
José Mercado, 2,36.
Manuel Mercado, 7,90.
José Mercado, 3,18.
Francisco Mercado, 7,07.
Pedro Miguel, 4,71.
José Miguel, 4,13.
Antonio Miñana, 4,30.
Gregorio Miramón, 4,19.
José Montero, 2,53.
Francisco Montero, 2,52.
Pascual Muñoz, 1,83.
Vicente Navarro, 2,33.
Pedro Oriol, 4,07.
Vicenta Oriol, 3,54.
Joaquín Oriol, 4,07.
Mariano Oriol, 5,07.
Isabel Oriol, 3,06.
José Pérez, 2,59.
José Pérez, 2,06.
Manuel Pérez, 1,77.
José Pérez, 3,77.
Bartolomé Pinilla, 2,30.
Domingo Polo, 2,12.
Zacarías Polo, 4,13.
Antonio Quero, 11,90.
Antonio Rodrigo, 3,24.
Ramón Rodríguez, 1,94.
Antonio Roy, 2,12.
Jorge Roy, 2,20.
Mariano Sánchez, 2,24.
Mateo Sánchez, 1,77.
Pedro Sánchez, 5,93.
Manuel Sánchez, 3,01.
El mismo, 1,77.
Roque Sánchez, 2,83.
J. José Serrano, 4,89.
Mariano Serrano, 6,48.
J. José Serrano, 10,20.
Valentín Serrano, 4,12.
Mariano Tonuy, 4,06.
Antonio Toscal, 6,03.
Vicente Toscal, 1,95.
Javier Toscal, 4,65.
Manuel Toscal, 3,30.

Vicente Toscal, 1,71.
Manuel Toscal, 10,02.
Juan Toscal, 1,77.
Marcelino Toscal, 3,30.
Tomasa Toscal, 2,30.
Mariano Toscal, 5,05.
Manuel Torres, 38,63.
Mariano Vela, 1,75.
José Vela, 1,71.
Francisco Vela, 2,83.
Carlos Vela, 1,77.
María Vela, 2,12.
Dionisio Vicente, 1,71.
Manuel Yarsa, 2,24.
Manuel Yús, 4,95.
Josefa Yús, 9,73.
José Yús, 25,11.
Nicolás Yús, 20,62.
Joaquín Yús, 4,12.
León Yús, 5,54.
Ramón Yús, 2,59.
Rafael Yús, 3,95.
José Yús, 1,83.

En Morata de Jalón a 25 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Fernando Moltó.

P—821

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica los fue embargada a doña María Sentenero Escobiano y Miguel Sentenero Mira la siguiente finca:

Tres jornales y tres tabullas de tierra secana en el partido del Collado de la Romana a la Alcanar; lina: Sur y Mediodía, camino de Hondón; Poblado, María Sentenero, y Norte, Tomás Azorín.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina recaudadora de la zona el día 14 de Abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los mismos o al de quienes pueda interesar este trámite ejecutivo.

Novelda, 19 de Marzo de 1924.—Francisco Segura.

P—823

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución territorial se sigue contra D. Antonio Belda Cantó se sigue contra D. Antonio Belda Cantó, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia: No habiendo satisfecho D. Antonio Belda Cantó sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acordó la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 29 de Febrero de 1924.—El Recaudador auxiliar, Francisco Segura. P—822

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra la Sociedad La Redención, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia: No habiendo satisfecho la Sociedad La Redención sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acordó la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 8 de Abril próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monforte del Cid, 6 de Marzo de 1924.—Francisco Segura.

P—820

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORIUOLA

D. Bienvenido Espinosa Ortuño, Recaudador de la Hacienda en la zona de Oriuola.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana correspondientes a los primeros, segundo y tercer trimestres del año 1923-24 y anteriores, embargué a D. Jerónimo García García, de existencia y paradero desconocidos, una casa de habitación situada en lugar de Benferri, calle de Andrés Jover, señalada con el número 2 de policía, que lina: por la derecha, con la casa de Salvador García Sánchez; izquierda, con la acequia de Benferrejo; espalda, con la casa de la viuda de Salvador Navarro, y frente, con su calle, a responder de 251,93 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.297,50 pesetas.

Que según resulta de la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad, la finca antes relacionada no consta inscrita, por lo que, de haber posterior, la falta de titulación se suplirá en la forma reglamentaria.

Que en providencia de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 11 de Abril próximo, en el local de la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, o ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benferri, 18 de Marzo de 1924.—El Agente, B. Espinosa.

P—305 tris.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Agente recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercer trimestre de 1923-24 embargué a la herencia yacente de los cónyuges José Torres Chulio y Encarnación Pons Císcar, 68 áreas y 48 centiáreas de tierra secana, partido Añez, y cinco áreas y 19 centiáreas de tierra, también secana, partido Foya, ambas de este término municipal de Adsubia, a responder de 101,01 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, ambas fincas, de 1.717,40 pesetas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen y

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 2 de Junio próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, la herencia yacente de los cónyuges José Torres Chulio y Encarnación Pons Císcar, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Adsubia, 22 de Abril de 1924.—José Manuel Gadea.

P—828

D. José Morell Gadea, Agente recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los segundos y tercer trimestres de 1923-24 embargué a doña Amparo Perelló Perelló, de paradero desconocido, 20 áreas y 78 centiáreas de tierra regadio, situadas en el término municipal de Formas, partida Hacienda Huerta Redonda, a responder de 105,10 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.367,40 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen; y

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 16 de Abril próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicha deudora, Amparo Perelló Perelló, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Formas, 17 de Marzo de 1924.—José Manuel Gadea. P—817

D. José Morell Gadea, Agente recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los segundos y tercer trimestres de 1923-24 embargué a doña Joaquina Bañuls García, de paradero desconocido, 33 áreas y 24 centiáreas de tierra seca, partida Coves o Pastanach, y 49 áreas y 86 centiáreas de tierra seca, situadas en la partida Barranco de la Canal, ambas de este término municipal, a responder de 105,95 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 685,80 pesetas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen; y

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 16 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación, calle Alfonso XII, número 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicha deudora, Joaquina Bañuls García, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 12 de Abril de 1924.—José Manuel Gadea. P—798

D. José Morell Gadea, Agente recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1923-24 embargué a D. Juan Bautista Moll Riera de Juan, de paradero desconocido, 16 áreas y 62 centiáreas de tierra seca, partida Senista; 33 áreas y 24 centiáreas de tierra seca, partida Pla del Avone; 45 áreas y 71 centiáreas de tierra seca, partida Corral de la Malla; 24 áreas y 93 centiáreas de tierra seca, partida Corral Nou; cuatro áreas y 16 centiáreas de tierra seca, partida Corral Nou; 16 áreas y 62 centiáreas de tierra seca, partida Coma, y 12 áreas y 47 centiáreas de tierra seca, partida Pla del Avone, a responder de 123,12 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.336,60 pesetas todas ellas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen; y

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 17 de Mayo próximo en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, Juan Bautista Moll Riera de Juan, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Van de Laguard, 11 de Abril de 1924. José Manuel Gadea. P—799

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana en el año 1923-24, embargué a la herencia yacente de José Sancha Ferranda, una casa de habitación, situada en el poblado de esta villa, número 1, de la calle Nueva, a responder de 102,17 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 850 pesetas.

Que la reseñada casa está libre de gravamen, y en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 5 de Abril, en el local de la Recaudación de esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta, previo depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Pego, 5 de Marzo de 1924.—El Recaudador, José Morell. P—824.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUERTO DE SANTA MARIA

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al final se expresan, que resultan a nombre de D. Juan Bautista Blanco y Córdoba, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bautista Blanco y Córdoba sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día después de pasados quince hábiles de notificada la presente por el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y hora de las catorce en el Ayuntamiento de Puerto Real, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Finca que se subasta.

Casa en Puerto Real, calle de Santo Domingo, 31 y 33.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula a don Juan Bautista Blanco y Córdoba, sus herederos o causahabientes, en concepto de deudor, advirtiéndose que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma que se expresan, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

Puerto de Santa María, 31 de Diciembre de 1923.—El Agente, Antonio Martín Dejarano. P—300

Por débitos de contribución urbana en esta ciudad, de D. José Gutiérrez Morales, ha sido embargada la casa, hoy solar, calle de la Arena, número 9 moderado; y resultando del Registro de la Propiedad que sobre expresada finca gravita una hipoteca en seguridad de alimentos de D. Francisco Quevedo Gutiérrez, a razón de 12 reales diarios a favor del Colegio de Estado Mayor del Ejército y un embargo en favor de doña Juana Josefa Crespo, de 15.166,25 pesetas, de principal, les notifico dicho embargo a expresados acreedores y subasta que ha de celebrarse al siguiente día de quedar la presente notificada con arreglo al artículo 142, como de igno-

ados, para que como hipotecarios quedan intervenir en la venta y utilizar en defecto del deudor o causahabientes del mismo derecho que a éstos concede el artículo 96 de la Instrucción.

Puerto de Santa María, 2 de Febrero de 1924.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—801

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URJEL.

Don José Boix Vilarrubla, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en este distrito contra Ramón Solé, por débitos de "Mina" número 794, ampliada de pesetas 156, correspondiente al ejercicio de 1923-24, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 5 de Enero último, la siguiente

Providencia.—En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 49 y 50, en su relación con el 43 de la instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el recargo de un 5 por 100 sobre el total de sus débitos al deudor incluido en la anterior certificación, previniéndole que, en el término legal que señalan dichos artículos puede satisfacer sus débitos y recargos referidos, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se impondrá el segundo grado de apremio, que consiste en un nuevo recargo de 10 por 100, procediéndose a la ejecución contra sus bienes.

Y descomponiendo el domicilio del deudor expresado, se le requiere por el presente para que en el plazo de tres días, a contar de la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid* se presente en esta Recaudación, satisfaciendo dicho débito, con más el apremio del 5 por 100, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se decretará el apremio de segundo grado y consiguiente ejecución.

Alfá, 26 de Abril de 1924.—El Recaudador auxiliar, José Boix. P—851

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TALAVERA DE LA REINA

Contribución urbana.—Varios trimestres de 1909 al 1923-24.

Don Lorenzo García Fernández, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Joaquina Bermejo Huete, vecina de esta ciudad, por débitos al concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 de los corrientes, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Joaquina Bermejo Huete sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el 23 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, en la oficina de la Recaudación, Luis Jiménez, 11, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y siendo ignorado el domicilio de la deudora se remiten al señor Tesorero cédulas de notificación cuadruplicadas para su inserción en los periódicos oficiales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta población, cañada del Puente Nuevo, número 11; linda: por la derecha, arroyo de la Portiña; izquierda, con Juana Paredes Aceituno, y por la espalda, Justiniano Luengo; su extensión superficial aproximada 50 metros cuadrados y su líquido imponible es el de 37,50 pesetas; valorada en 937,50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dictas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Talavera de la Reina a 21 de Abril de 1924.—El Recaudador, Lorenzo García. P—826

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración, con arreglo al artículo 35 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas a una Junta general extraordinaria que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, número 4, Madrid, el día 22 de Septiembre próximo, a las once, con objeto de deliberar y tomar acuerdo sobre la sujeción de la Compañía al Nuevo Régimen Ferroviario, cuyas bases aprobadas con fecha 12 del actual, se han publicado en la GACETA del día 13, fijándose en la segunda de las disposiciones transitorias el plazo de tres meses, a partir de la aprobación de dichas bases, para la petición de ingreso de cada Empresa en el indicado Régimen.

Se convoca a los Sres. Accionistas conforme a lo que establecen los artículos 32 y 37 de los Estatutos.

Los Accionistas que quieran tomar parte en la Junta deberán depositar sus títulos un mes antes de la reunión, o sea el 22 de Agosto lo más tarde:

En Madrid, en la Caja de la Compañía.

En París, en las oficinas del Comité de la misma, calle Chauchat, número 20, antes del día 19 de Agosto, y

En Barcelona, en la Caja del Comité de la Compañía antes del día 20 de dicho mes.

Al entregar sus acciones los señores Accionistas recibirán un resguardo nominativo, indicando la fecha en que se efectúa el depósito.

En el caso de que varios Accionistas fuesen portadores de un número igual de acciones, se seguirá el orden de inscripción de los respectivos depósitos.

Madrid, 21 de Julio de 1924.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.